



pide se le devuelva, acordare al citado Subdelegado, a los señores Profesores, examinadores, y demas que en su Corp. en su tiempo conveniente, le informe tanto de la suficiencia, como de los excojos que se atribuyen a lo Mismo, p. en su vista pueda la M. Junta deliberar con el debido acierto e imparcialidad. Y acordado por este Ayuntamiento acuerda: Que pase a los Caballeros Suidicos para que tomando las noticias que sean correspondientes, a mas de lo que tienen informado, digan quienes son los facultativos que admitieron a las personas que se dice se han degradado, p. determinar en su vista

Abre prohibida el
travajar de Alpar
gateros a los no
examinados

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en las sesiones de diez y siete del actual a la Instancia de Miguel Salgado y otros confinados a Presidio, se vio el informe q. sigue =
"Yo J. = Cumpliendo con el acuerdo de V. S. q. antecede, acompaño copias del Capitulo doce de las ordenanzas del Premio de Alpargateros y de los autos que con fhas. de 11. Agosto 1826. y 29 Enero del presente año pronunció este Juzgado sobre infracciones de aquellas ordenanzas, cuyos documentos me han sido presentados originales por los ovedores del Premio, lo mismo q. me parece deben tenerse de norma para determinar la subsistencia de lo presente Mando = Sin embargo V. S. podria deliberar a vista de todo lo que surge may como te

Cartagena 7. de Febr. 1828 = Juan. Bello

